



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante	Luz Omaira Cataño Gutiérrez
Demandado	Esteban Manuel Berrio Avendaño
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00097
Interlocutorio	Nº 246

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 397 del Código General del Proceso, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

Primero.- Admitir la demanda de **Revisión de Cuota Alimentaria** instaurada por la señora **Luz Omaira Cataño Gutiérrez**, como representante legal de la menor de edad **Pilar Nabetse Berrio Cataño**, en contra del señor **Esteban Manuel Berrio Avendaño**.

Segundo.- Impartir a la demanda el trámite contemplado para los procesos **Verbales Sumarios** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero.- Notifíquesele este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del de la Ley 2213, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

Cuarto.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al apoderado judicial Rodrigo Segundo Jiménez Ramos, para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-